



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 251-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 19:

Opinión sobre la solicitud de aprobación de operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre AIR EUROPA, S. A. y TURKISH AIRLINES, para la Temporada de Invierno 2021-2022.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 octubre de 2021, mediante comunicación suscrita por el señor Francisco Pérez, Director Regional, del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S. A.U.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de las operaciones bajo el Acuerdo de Código Compartido (ACC), entre su representada y el operador aéreo **TURKISH AIRLINES**, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), para la temporada de invierno de 2021-2022, comprendida desde el 31 de octubre de 2021 al 26 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO: Que esta Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 95-2021 de fecha 11 de mayo de 2021, decidió: *"PRIMERO: Otorgar a la empresa aérea AIR EUROPA, S.A., autorización para que continúe realizando operaciones en la República Dominicana, en régimen de Código Compartido con TURKISH AIRLINES, durante la temporada de verano, del 28 de marzo al 30 de octubre de 2021. SEGUNDO: En virtud de la presente autorización, AIR EUROPA, S.A. será el operador efectivo, y TURKISH AIRLINES, será el operador de mercado, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), donde esta última colocará su código "TK" en dichos vuelos"*.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S. A.U.** y **TURKISH AIRLINES**, de fecha 14 de junio de 2016, han sido aprobadas por esta Junta de Aviación Civil, una serie de operaciones por temporadas en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo/(SDQ)Madrid (MAD), en vuelos de conexión desde Estambul (IST), donde AIR EUROPA, S.A. es el Operador Efectivo y TURKISH AIRLINES el Operador de Mercado; siendo la última aprobación mediante la Resolución 95-2021 de fecha 11 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO: Que dentro de la documentación aportada a esta Junta de Aviación Civil fue remitida la Autorización AEA-W21-ECDB534D-4, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, donde autoriza a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S. A.U.** a operar en régimen de Código Compartido con la aerolínea **TURKISH AIRLINES** la ruta Madrid/Santo Domingo y viceversa, para la temporada de invierno 2021-2022, del 31 octubre 2021 hasta el 26 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificad: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: "Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario".

CONSIDERANDO: Que para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTA/224/21 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 1ero. de agosto de 2012, Sección II, Cláusula de Código Compartido y otros Acuerdos de Cooperación Comercial.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República de Turquía y la República Dominicana, firmado en fecha 15 de abril de 2015.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTA la Resolución 95-2021 de esta Junta de Aviación Civil de fecha 11 de mayo de 2021.

VISTO el informe rendido la Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/224/21, de fecha 27 de octubre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 251-2021

PRIMERO: Otorgar a la empresa aérea AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., autorización para que continúe realizando operaciones en la República Dominicana, bajo régimen de Código Compartido con TURKISH AIRLINES, durante la temporada de invierno 2021-2022, del 31 de octubre de 2021 al 26 de marzo de 2022.

SEGUNDO: En virtud de la presente autorización, AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. será el operador efectivo, y TURKISH AIRLINES, será el operador de mercado, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), donde esta última colocará su código "TK" en los vuelos de AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr

2 de 2

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

